

VISTO:

El Expediente Nro. SGC-12323-T-2000; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 el señor Luciano TODERO, L.E.N° 7.564.956, solicita la renovación de la licencia de taxi N° 026, que le fuera otorgada por Resolución N° 057/68;

Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308/91 y su modificatoria 5590/92, para gestionar la renovación de la licencia de taxi N° 026;

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado;

Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi N° 026, a favor del Sr. Luciano TODERO;

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957/00 Título XXI, Artículo 88°) inc.3°), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi;

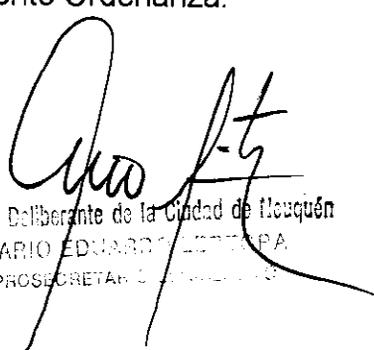
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 028/2001, emitido por la Comisión de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión N° 05 del día 22 de marzo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión N° 06 del día 29 de marzo del corriente año,

Por ello y lo establecido en el Artículo 67°), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): RENUÉVASE la licencia de taxi N° 026 otorgada mediante ----- Resolución N° 057/68 , a favor del señor Luciano TODERO, L.E. N° 7.564.956, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308/91.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General ----- de Transporte notificará al interesado de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO ESTEPA
PROSECRETARÍO GENERAL

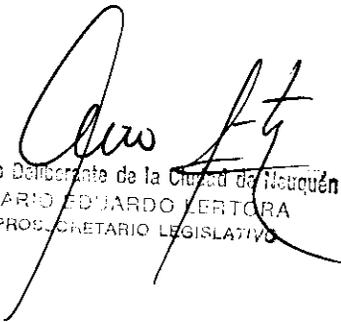
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda ----- dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957/2000 Título XXI Artículo 88º) inc.3º), imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL (EXPEDIENTE N° SGC 12323-T-2000).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ZAMBON
LERTORA.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	9034	1000 /
Promulgada por Decreto N°	0711	1000 /
Expte N°	SGC. 12323. T. 00	
Obs. :		